

Avellan Guardia, y Jose Garcia de Morano, que lo
son ordinarios, D. Pedro Fernandez Lerma, D. Juan
Marr Tomas, Juan Lopez de Perez, y Pasqual Ma
rina Ortil, Migdon, y Jines Gonzalez de Martin
Alguacil Mayor, todos en sus respectivos Estados; he
tubo el Titulo librado por ley R. que componen
el R. Acuerdo de la Chancilleria de Granada, en
el dia diez de Mayo del corriente Año, nombra
do por Don Pedro Sandoval y Peronera de esta ma
ma Villa y su Comunidad para el Año q. E. Xxi, a. d.
Juan de los Reyes Tomas; y enterado los mandos, de
beros, le obedian y obedecieron con toda ve
nerar.ⁿ y respeto, mandandole que cumpla,
y execute quanto en el mismo se previene,
y en su consecuencia, por el Sr. Alca. Mayor
Presidente, hallandose presente el mencionado
D. Juan de los Reyes Tomas, en virtud de Citar.ⁿ
ante quien que al efecto de lo hizo, y juró el
juramento que presto en legal forma de cumplir
fiel y legalm.^{te} con el citado su empleo, y no per
mitir q. E. por su causa de cause perjuicio al
Comun q. E. ha a representar, y tambien el jurame
mento prevenido en la R. Cedula de primero de
Agosto del Año último, de lo puso en posesion del
empleo de Don Sandoval y Peronera de esta
Comun, y en señal de ~~ella~~, ocupó el asiento
que le corresponde, i hizo otros actos que la Com
unaron; cuya posesion tomo y le fue dada quieta
y pacifiam.^{te} y sin contradiccion, ^{ni posturas} ni ~~en~~
alguna; en cuyo estado se cumplio esta Acta